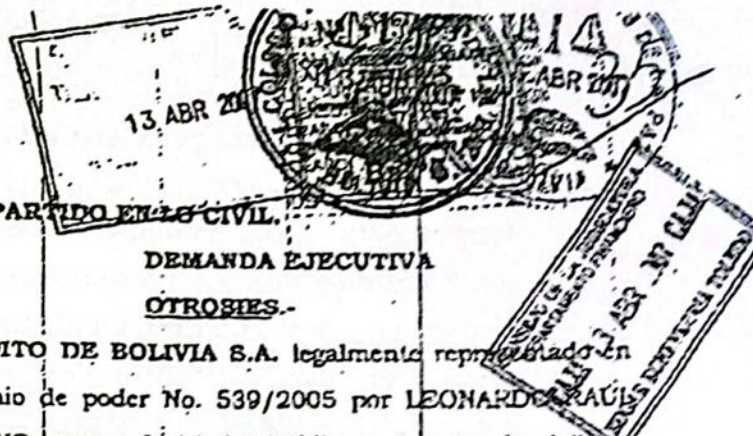




SEÑOR JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL.

DEMANDA EJECUTIVA

OTROSIES.-

BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. legalmente representado en mérito al testimonio de poder No. 539/2005 por LEONARDO RAU, MARIACA CARDOZO, mayor de edad y hábil por derecho domiciliado en esta ciudad, ante las consideraciones ayaas con respeto me presento, expongo y pido.

Con la personalidad que ostentamos en mérito a los poderes adjuntos, nos apersonamos ante su autoridad en representación del BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., con domicilio en calle Colon esquina calle Mercado No. 1308, pidiendo se me extiendan posteriores actuaciones del proceso.

Como se evidencia de la documentación adjunta, mediante Escritura Pública de Contrato de Préstamo de Dinero Testimonio No. 408/2002 de 29/08/02 y la Escritura Publica de aclaración, complementación y modificación de tasa de interés Testimonio No. 4/2003 de 03/01/03, ambas suscritas ante Notaria de Fe Pública a cargo de Verónica Molina, el BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. otorgó un préstamo de \$us. 335.000 en favor de MARIANELLA CERBALL VACA DE [REDACTED] con la garantía hipotecaria de un bien inmueble de su propiedad y de su cónyuge [REDACTED] Rowbottom, en mérito al poder No. 476/2002 de 09/07/02 expedido por la Notaria de Fe Publica de Silvia Noya. Escrituras que están debidamente inscritas en las oficinas de Derechos Reales bajo los asientos B-3 y B-4, como se acredita del folio real adjunto.

El saldo a capital deudor del préstamo según la liquidación que se adjunta a la demanda es de \$us. 281.089,59.

Al presente, la prestataria se encuentra en mora por incumplimiento a lo pactado entre partes. Por lo tanto, con el respaldo de la fuerza ejecutiva del título, observando la competencia del Juez, la personería de las partes la exigibilidad y liquidez de la obligación, demando en la

7476 4722
mil ciento
dieciséis

va ejecutiva de conformidad a los Arts. 486°, 487°, 491° y siguientes del Código de Procedimiento Civil a: **MARIANELLA CERBALL VACA DE ROWBOTTOM** como deudora y **ROBERT JOHN ROWBOTTOM** como cónyuge ganancial y copropietario del inmueble, para que den y paguen al **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, la suma adeudada de **\$us. 281.089,59** más intereses convencional y penal, comisiones, costas, honorarios de abogados y apoderado. A tal efecto, solicitando a su Autoridad dictar auto intimatorio que disponga el pago dentro del tercer día y el embargo de los bienes de los demandados. Debiendo en consecuencia, y previa tramitación de ley, dictarse sentencia que declare probada la demanda con costas, disponiendo que en ejecución de sentencia se proceda al remate de los bienes que se hubieren embargado.

Para el caso, reconocemos justos y legítimos pagos

OTROSI 1°.- De conformidad al Art. 327° Inc. 4) del C.P.C., señalo las generales de ley de los demandados: **MARIANELLA CERBALL VACA DE**

[REDACTED] L.P. y **[REDACTED]**
con C.I. **[REDACTED]** PE., ambos mayores de edad y hábiles por derecho, con domicilio especial en la Av. Jorge Rodríguez **[REDACTED]** Urbanización San Alberto zona de Bella Vista de esta ciudad.

OTROSI 2°.- De conformidad con el Art. 29° de la Ley No. 1760, en calidad de medidas precautorias, pido se libre mandamiento de embargo y se dirija oficios a las siguientes instituciones:

- 1.- **Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras**, para que proceda a la retención de fondos de los demandados en todo el sistema bancario y sean remitidos ante su autoridad.
- 2.- **Derechos Reales de La Paz y El Alto**, a la **Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares de la Policía Nacional**, para que informe sobre los bienes inmuebles y muebles que pudieren tener los demandados.
- 3.- **Unidad Operativa de Tránsito y COTEL**, ordenando la anotación preventiva de la demanda y auto intimatorio sobre los vehículos y líneas telefónicas de propiedad de los demandados.

117
Ciento diez
y siete

180
cuando
a

4723

~~1177~~

1177

Mil ciento diecisiete

36

OTROSI 3.- Asimismo, solicito se remitan oficios a las siguientes instituciones:

I.- Dirección de Catastro Urbano de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, para que informe sobre el valor catastral del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en el No. 14 manzano D zona de Bella Vista Huanuhuanuni zona de Obrajes y Calacoto de esta ciudad, con una superficie de 1.508,80 Mts.2.

II.- Derechos Reales de La Paz, para que emita certificado alodial o folio real del bien inmueble registrado bajo la partida 01394131 matricula [REDACTED]

III.- Dirección de Recaudaciones de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, para que informe el pago de impuestos del inmueble descrito en los incisos precedentes de propiedad de MARIANELLA CERBALL VACA DE [REDACTED] JOHN [REDACTED] PE.

OTROSI 4.- El abogado que suscribe se sujeta al arancel del I. Colegio de Abogados, para el cobro de honorarios profesionales.

OTROSI 5.- Señalo domicilio procesal en la calle Mercado No. 1118, Edificio Lui, piso 7.

La Paz, 11 de abril de 2.007

a.c.

[Signature]
JUAN CARLOS CLARE
ABOGADO
C.E. 000027018 - A. 007330

[Signature]
Luisa Martica
Gerente de Servicio
Tribuna Especial
Oficina de Defensa G.A.
Gobierno de Bolivia

Yngresa al Juzgado Sexto de Particular en lo Civil Comercial en fecha veintuno de abril de dos mil siete a horas diez
CERTIFICA

[Signature]
Phyllis M. Villa Parodi
AUXILIAR
Juzgado Tercero de Particular en lo Civil Comercial
La Paz - Bolivia

178
Ciento diez y ocho